



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20231020097823**  
\*20231020097823\*  
Fecha: **05-07-2023**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: CAROLINA BARBANTI MANSILLA**

Presidente (E)

**LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO**

Vicepresidente Jurídica

**JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial

**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría al procedimiento interno denominado "Cobro Persuasivo y Coactivo" (GEJU – P – 002) versión 002.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno en los meses de mayo y junio de 2023 realizó auditoría al procedimiento interno denominado "Cobro Persuasivo y Coactivo" (GEJU – P – 002) versión 002.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020097823**

\*20231020097823\*

Fecha: **05-07-2023**

Las conclusiones, no conformidades y recomendaciones de la auditoría se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe al área responsable, con el fin de que se formule el Plan de Mejoramiento correspondiente a las No Conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para el planteamiento de las acciones de mejoramiento frente a las no conformidades enunciadas en el informe, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoría Cobro persuasivo y coactivo

cc: 1) LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA Coord GIT GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Keiri Yulith Araújo Rodríguez – Contratista – Oficina de Control Interno.

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



GTEC



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020097823**

\*20231020097823\*

Fecha: **05-07-2023**

Nro Borrador: 20231020039682

GADF-F-010

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI  
2023.07.05 14:59:19

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSAs/2048 bits  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

# INFORME DE AUDITORÍA

**Al procedimiento interno "Cobro persuasivo y  
coactivo (GEJU-P-002) - Versión 02"**

**OFICINA DE  
CONTROL INTERNO**



**2023**  
**JUNIO**

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO NORMATIVO .....	3
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA .....	4
4.1 ANTECEDENTES .....	4
4.2 SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE LA AUDITORÍA .....	5
4.3 VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE LA AUDITORÍA .....	7
4.3.1 PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO SELECCIONADOS COMO MUESTRA DE LA AUDITORÍA .....	9
4.3.2 HERRAMIENTAS DE CONTROL ESTABLECIDAS PARA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA .....	20
5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	33
5.1 Conclusiones .....	33
5.2 No Conformidades .....	33
5.2.1 Falta de gestión por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para darle celeridad y adelantar las actuaciones procesales pertinentes dentro del proceso de cobro persuasivo y coactivo No. 001 – 2018. ....	33
5.2.2 Falta de gestión del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la ejecución del cobro persuasivo y coactivo No. 010 – 2020 para subsanar las inconsistencias presentadas en el proceso de cobro .....	34
5.2.3 Falta de gestión del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la emisión de diligencias tendientes a agotar la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso de cobro No. 2020 - 012 .....	35
5.3 Recomendaciones .....	36

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Muestra seleccionada para la auditoría .....	6
Tabla 2. Resoluciones informadas al GIT de Defensa Judicial por incumplimientos declarados en el marco de procesos administrativos sancionatorios.....	8
Tabla 3. Información general del proceso de cobro .....	9
Tabla 4. Soportes documentales de la gestión adelantada en el proceso de cobro persuasivo y coactivo No. 001 – 2018. ....	10
Tabla 5. Información general del proceso de cobro .....	14
Tabla 6. Soportes documentales de la gestión adelantada en el proceso de cobro persuasivo y coactivo 010 - 2020 .....	14
Tabla 7. Información general del proceso de cobro .....	17
Tabla 8. Soportes documentales de la gestión adelantada en el proceso de cobro persuasivo y coactivo No. 2020-012.....	17

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Información del proceso de Cobro 001 – 2018.....	23
Ilustración 2. Falta de fecha de ejecutoria.....	24
Ilustración 3. Diferencia de fecha respecto de la última actuación .....	24
Ilustración 4. Falta de fecha de la próxima actuación:.....	26
Ilustración 5. Información proceso de Cobro. ....	26
Ilustración 6. Información del proceso de cobro 010 – 2020. ....	27
Ilustración 7. Falta de la descripción de la obligación y de la fecha de ejecutoria.....	27
Ilustración 8. Falta información sobre fecha de próxima actuación .....	28
Ilustración 9. Falta de registro de la Información del proceso de Cobro. ....	29
Ilustración 10. Información del proceso de Cobro 2020 – 012.....	29
Ilustración 11. Falta de información sobre la descripción de la obligación y sobre la fecha de ejecutoria.....	30
Ilustración 12. Falta de información sobre la fecha de la próxima actuación.....	30
Ilustración 13. Falta de registro de la Información del proceso de Cobro. ....	31

## 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento normativo respecto del procedimiento interno denominado "Cobro persuasivo y coactivo (GEJU-P-002) - Versión 02".

## 2. ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo se verificará la gestión de la Entidad adelantada para el procedimiento interno a través de muestra selectiva para el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023.

## 3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Extraordinario 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 716 de 2001. Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Decreto 3361 de 2004. por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

- Ley 1066 de 2006. Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4473 de 2006. Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.
- Ley 1150 de 2008. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo de la auditoría.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.
- Ley 2080 de 2021. Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Procedimiento Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura denominado “Cobro Persuasivo y Coactivo (GEJU – P – 002), Versión 002.
- Y demás normas y disposiciones externas e internas concordantes, cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo del seguimiento.

#### 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

##### 4.1 ANTECEDENTES

Durante la etapa de ejecución de la auditoría la Oficina de Control Interno desarrolló las siguientes actividades:

- a. **Notificación, Remisión del Plan de Auditoría y Solicitud inicial de información:** El 23 de mayo de 2023, a través de correo electrónico dirigido al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en calidad de responsable del procedimiento “cobro persuasivo y coactivo” documentado e identificado con el código GEJU-P-002, Versión 002 y publicado el 14/08/2022 en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, la Oficina de Control Interno



- i)* notificó sobre el inicio de la auditoría *ii)* remitió el Plan de Auditoría en el que se incluyeron el objetivo, el alcance, el nombre del proceso y de los procedimientos a auditar, los métodos de la auditoría, los criterios normativos base, el riesgo de la auditoría, así como el cronograma de las actividades a desarrollar en el marco del ejercicio auditor y *ii)* elevó solicitud de información inicial, precisando que la fecha límite para emitir respuesta al requerimiento era el 26 de mayo de 2023, término dentro del cual esta oficina recibió la información y los soportes documentales correspondientes a través de carpeta compartida en OneDrive.
- b. Citación para la apertura de la auditoría:** El 23 de mayo de 2023, a través de la herramienta Microsoft Teams, se remitió al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial la invitación para realizar la reunión de apertura de la auditoría el 26 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m., de acuerdo con el cronograma de las actividades programadas en el Plan de Auditoría.
- c. Reunión de apertura de la auditoría:** El 25 de mayo de 2023 la Oficina de Control Interno lideró la reunión de apertura, a través de la herramienta Microsoft Teams, la cual fue realizada con el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial<sup>1</sup> en la que se socializaron el objeto, alcance, criterios, cronograma de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de la auditoría. Como resultado de la reunión de apertura de la auditoría se levantó acta de reunión y fue remitida de manera posterior al responsable del procedimiento mediante correo electrónico el 25 de mayo de 2023.
- d. Segunda solicitud de información:** El 29 de mayo de 2023 la Oficina de Control Interno, a través de correo electrónico, elevó segunda solicitud de información al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, relacionada con las gestiones adelantadas por el auditado durante la fecha del alcance de la auditoría, para los procesos de cobro persuasivo y coactivo que se encuentran en estado activo, para lo cual se indicó que la fecha límite de respuesta era el 1 de junio de 2023, fecha misma en la que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial solicitó ampliación del término hasta el 2 de junio de 2023, lo cual fue concedido por el auditor y cumplido por el auditado, pues se cargó la información y los soportes documentales requeridos en la carpeta, compartida para tal fin, en OneDrive.

## 4.2 SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno analizó la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, de acuerdo con lo indicado en la exposición de los antecedentes del

---

<sup>1</sup> El responsable del procedimiento delegó el liderazgo de la reunión en cabeza de profesional del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial (la cual se observa en el acta de apertura de la auditoría, la cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría).

numeral 4 del presente informe en relación con el cobro persuasivo y coactivo adelantado por la Entidad descrito en el procedimiento GEJU – P – 002, Versión 002.

De la información mencionada, se realizó el cálculo del tamaño de la muestra a través de la aplicación de la herramienta denominada – *técnica de muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población*,<sup>2</sup> señalada como guía por el Departamento Administrativo de la Función Pública, considerando los resultados obtenidos de la siguiente manera:

Como parámetro, un universo de 7<sup>3</sup> procesos de cobro persuasivo y coactivo que se encontraron en estado activo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, término definido como alcance de la auditoría, considerando así el 10% de error muestral, el 5% de porción de éxito y el 16% de nivel de confianza, con lo que se obtuvo una muestra óptima de 3 procesos de cobro persuasivo y coactivo, los cuales se enuncian a continuación:

*Tabla 1. Muestra seleccionada para la auditoría*

#	PROCESO	DEUDOR	CAUSA DE LA OBLIGACIÓN
1	001-2018	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. PENSOPORT S.A.	SANCIÓN CLÁUSULA PENAL
2	010-2020	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A.	SANCIÓN – MULTA
3	2020-012	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	SANCIÓN - MULTA

**Fuente:** Información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico de fecha 2 de junio de 2023.

<sup>2</sup> Se utilizó el aplicativo de muestreo contenido en la caja de herramientas adjunta a la Guía de auditoría basada en riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública emitida en Julio de 2020.

<sup>3</sup> Cifra total establecida, de acuerdo con lo indicado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a través de correo electrónico del 1 de junio de 2023 en respuesta al segundo requerimiento elevado por la Oficina de Control Interno.

Esta muestra seleccionada fue indicada vía correo electrónico dirigido al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial el 6 de junio de 2023, con el fin de que esta Oficina, en el marco del ejercicio auditor, accediera a los expedientes de cobro seleccionados como muestra.

Se precisa que los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta como criterio, aquellos con mayores valores a cobrar a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

#### 4.3 VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE LA AUDITORÍA.

En el desarrollo de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se realizó el análisis a los documentos y argumentos expuestos sobre la gestión efectuada para los procesos de cobro persuasivo y coactivo a favor de la Entidad, según lo indicado en los literales *a* y *d* del acápite de antecedentes del presente informe. De lo indicado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial se destaca que:

1. De acuerdo con lo informado mediante correo electrónico de respuesta a la primera solicitud efectuada por parte de la Oficina de Control Interno, de fecha 26 de mayo de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial afirmó que, durante el periodo de tiempo definido como alcance de la auditoría, es decir el comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, no se iniciaron procesos de cobro persuasivo o coactivo en la Entidad.

Así mismo, mediante correo electrónico<sup>4</sup> de respuesta al segundo requerimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial también indicó que, para el periodo de tiempo enmarcado en el alcance de la auditoría adelantada, les fueron remitidas copias, de manera informativa, de siete (7) resoluciones que impusieron obligaciones con ocasión de incumplimientos declarados en el marco de procesos administrativos sancionatorios adelantados por la Entidad, las cuales citamos a continuación:

---

<sup>4</sup> De fecha 2 de junio de 2023, el cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

Tabla 2. Resoluciones informadas al GIT de Defensa Judicial por incumplimientos declarados en el marco de procesos administrativos sancionatorios.

ITEM	MEMORANDO	FECHA	RESOLUCIÓN COMUNICADA	FECHA RESOLUCIÓN	SANCIONADO
1	20237070038923	13/03/2023	20227070021345 20237070002395	23 de diciembre de 2022 02 de marzo de 2023	Sociedad DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.
2	20237070027623	20/02/2023	20227070015105 20237070001545	22 de septiembre de 2022 8 de febrero del 2023	SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., identificado con NIT 900.364.519-7
3	20237070019773	7/02/2023	20237070000955	26 de enero de 2023	EYM COMPANY S.A.S.
4	20227070139623	17/11/2022	20227070014985 20227070017885	21 de septiembre de 2022 3 de noviembre de 2022	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el presunto incumplimiento de LA SOCIEDAD PORTUARIA PEDRO MARQUINEZ CUERO S.A.
5	20227070138733	16/11/2022	20227070004345 20227070018095	31 de marzo de 2022 8 de noviembre de 2022	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A. <sup>5</sup>
6	20227070118973	3/10/2022	20227070014365 20227070004605 20227070005325	14 de septiembre de 2022 06 de abril de 2022 21 de abril de 2022	Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S S.A. y la Previsora S.A. Compañía de Seguros
7	20227070079283	23/06/2022	20221010007245 20217070019345	3 de junio de 2022 26 de noviembre de 2021	Consortio Vía al Mar y la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A.

**Fuente:** Información extraída del cuerpo de la respuesta emitida por el GIT de Defensa Judicial mediante correo electrónico del 2 de junio de 2023.

<sup>5</sup>El proyecto Sociedad Portuaria Bullpessa S.A. fue seleccionado dentro de la muestra de la auditoría. Sin embargo, los actos administrativos referidos en la tabla para este proyecto hacen referencia a una obligación diferente a la que se analizó en el presente informe de auditoría, motivo por el cual la Oficina de Control Interno no emite comentarios sobre el particular.

En respuesta emitida a la solicitud de información de la Oficina de Control Interno, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial afirmó que durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, no recibieron solicitud alguna en debida forma para iniciar el procedimiento de cobro persuasivo y coactivo en la Entidad<sup>6</sup>; en consecuencia, el marco de este ejercicio auditor, se llevó a cabo con el análisis de las gestiones adelantadas durante el periodo del alcance de la auditoría, teniendo en cuenta la información reportada en la herramienta de control alimentada con la gestión encaminada a efectuar el cobro de las obligaciones a favor de la Agencia por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, los expedientes que conforman los procesos seleccionados como muestra de la auditoría, y los reportes efectuados como punto de control para el reporte a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Entidad con la información de los Deudores Morosos del Estado.

#### 4.3.1 PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO SELECCIONADOS COMO MUESTRA DE LA AUDITORÍA.

En el marco del ejercicio auditor , se realizó la consulta a las piezas procesales que conforman los expedientes de los procesos de cobro persuasivo y coactivo que se encuentran reportados en estado activo y se analizó la gestión realizada durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023<sup>7</sup> por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, de lo cual a continuación se emiten las observaciones generadas respecto del análisis del cumplimiento normativo en dicho periodo de la siguiente manera:

##### ► PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO No. 001 – 2018:

Tabla 3. Información general del proceso de cobro

DEUDOR	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. PENSOPORT S.A.
CAUSA DE LA OBLIGACIÓN	SANCIÓN CLÁUSULA PENAL
DESCIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO

*Fuente:* Creación propia de acuerdo con la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023.

<sup>6</sup> Actividad No. 1 del Procedimiento GEJU-P-002, Versión 002, cuya descripción es: “Recibir la solicitud para iniciar el procedimiento cobro coactivo”

<sup>7</sup> Definido como alcance de la auditoría.

La Oficina de Control Interno accedió a la consulta del expediente físico de cobro persuasivo y coactivo, evidenciando las siguientes piezas procesales que se generaron en el marco de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 al 30 de abril de 2023:

*Tabla 4. Soportes documentales de la gestión adelantada en el proceso de cobro persuasivo y coactivo No. 001 – 2018.*

ACTUACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO	RADICADO, FECHA Y EXPEDIENTE EN ORFEO	FOLIOS EN EL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a 31 de mayo de 2022.	20224010069783 del 26/05/2022. 20187010012900001E	129 al 132	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe.
Actualización de cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado – contestación memorando 20224010069783.	20227010075443 del 09/06/2022 20207010321200012E	133 al 137	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe.
Respuesta memorandos Nos. 20223030090013 del 21 de julio de 2022, 20213030126853 del 17 de septiembre de 2021, trasladado mediante memorando 20211010131383: y 20223030096373 del 5 de agosto de 2022.	20227010136673 del 10/11/2022 20187010012900001E	138 al 141	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe.
Respuesta memorando No. 20224010138103 – Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a 30 de noviembre de 2022.	20227010148243 del 30/11/2022 20207010321200012E	142 al 144	Esta actuación sí se evidencia registrada en la herramienta de control mediante la cual el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial adelanta el seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad en relación con el proceso de cobro objeto de estudio.  Por lo tanto, esta oficina no emite comentarios sobre el particular.

**Fuente:** Creación propia de acuerdo con la información consultada del expediente físico facilitado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

De las gestiones desplegadas por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial frente a este proceso de cobro persuasivo y coactivo, citadas en la tabla anterior, la Oficina de Control Interno destaca lo siguiente:

1. De acuerdo con la consulta efectuada en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se observa que la documentación que soporta la gestión adelantada por parte del Grupo Interno de Defensa Judicial para este proceso de cobro se encuentra archivada en expedientes diferentes, a saber: 20187010012900001E y 20207010321200012E, de lo cual, para efectos de la guarda de la trazabilidad se emitirá recomendación.
2. Dentro de las actuaciones que reposan en el expediente físico del proceso de cobro, se evidencia que, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial emitió respuesta a *i)* el Grupo Interno de Trabajo Administrativa y Financiera, en relación con la actualización de cuentas por cobrar para el reporte semestral a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos del Estado, de aquellas acreencias a favor de la Entidad de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 3361 de 2004<sup>8</sup> y *ii)* a la Gerencia de Proyectos portuarios pronunciándose sobre las sociedades portuarias objeto de cobro<sup>9</sup>.
3. En el marco del proceso de cobro No. 001 – 2018, en etapa persuasiva, se suscribió acuerdo de pago entre la Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT y la Agencia Nacional de Infraestructura el 31 de agosto de 2018.
4. Aunque si bien es cierto que, en cumplimiento del acuerdo de pago se evidenció que, la Sociedad Portuaria canceló algunas de las sumas acordadas;<sup>10</sup> se precisa que:
  - i)* A la fecha, la obligación a favor de la Entidad continúa vigente, pues no se ha efectuado la totalidad del pago correspondiente a la obligación impuesta a la Sociedad Portuaria de la Península S.A., mediante Resolución 1482 del 10 de

---

<sup>8</sup> Como se evidencia en las comunicaciones 20227010075443 del 09 de junio de 2022 y 20227010148243 del 30 de 11 de 2022, las cuales reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>9</sup> Como se evidencia en la comunicación 20227010136673 del 10 de noviembre de 2022, la cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>10</sup> Como se evidenció en los documentos 20184090014899 del 8 de octubre de 2018, 20194010129093 del 2 de septiembre de 2019, 20204010034773 del 21 de febrero de 2020, 20204010096573 del 4 de agosto de 2020 y 20204010131253 del 23 de octubre de 2020.

octubre de 2016<sup>11</sup>, aclarada y confirmada por la Resolución 1409 del 12 de octubre de 2017<sup>12</sup>,

- ii) El último pago recibido en la Agencia en cumplimiento del acuerdo de pago fue en el mes de octubre de 2019,<sup>13</sup>
- iii) De la consulta efectuada a la información relacionada con el proceso de cobro se conocieron los siguientes requerimientos de cobro efectuados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial a la Sociedad Portuaria mediante las siguientes comunicaciones:
  - o **Primer requerimiento de pago:** 20187010073841 del 8 de marzo de 2018.
  - o **Segundo requerimiento de pago:** 20187010102461 del 6 de abril de 2018.
  - o **Primer requerimiento de cumplimiento de acuerdo de pago:** 20197010332601 del 26 de septiembre de 2019.
  - o **Segundo requerimiento de cumplimiento de pago:** 20207010154241 del 2 de junio de 2020.
  - o **Tercer requerimiento de cumplimiento de pago:** 20207010262701 del 9 de septiembre de 2020.
  - o **Comunicación de reporte de la obligación en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME:** 20207010370671 del 2 de diciembre de 2020.

Se precisa que las comunicaciones indicadas anteriormente no se evidenciaron incluidas en el expediente físico del proceso de cobro, consultado en el marco de la ejecución de la auditoría, lo cual será objeto de recomendación en este informe.

---

<sup>11</sup> Por medio de la cual se declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT S.A., dentro del Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2009, se impone multa y se declara la ocurrencia de un siniestro

<sup>12</sup> Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por la Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT S.A. y la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA en contra de la Resolución No. 1482 del 10 de octubre de 2016.

<sup>13</sup> Como se evidenció en los documentos 20204010034773 del 21 de febrero de 2020, 20204010096573 del 4 de agosto de 2020 y 20204010131253 del 23 de octubre de 2020.



- iv) En la herramienta de control el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial estableció como “siguiente actuación”: la emisión de “Resolución que declara el incumplimiento del acuerdo de pago y activa el proceso de cobro coactivo”<sup>14</sup>, sin que se estableciera fecha límite para la expedición del acto administrativo.

Sobre este aspecto, esta Oficina conoció el acuerdo de pago suscrito entre las partes el 31 de agosto de 2018, de lo cual se cita la cláusula aceleratoria que se acordó:

- 3. Cláusula Aceleratoria.** En el evento en que SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA DE PENSOPORT S.A – PENSOPORT identificada con NIT.839000348-1, no haga el pago oportuno de dos (2) de las cuotas fijadas, o no pague la totalidad de las mismas, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI declarará el incumplimiento del presente acuerdo de pago, continuando el cobro coactivo. Se hará uso de esta cláusula Aceleratoria .

Y de acuerdo con lo indicado en la Observación No. 3 del procedimiento que sobre el incumplimiento de acuerdos de pago precisa:

*“3. Si el deudor incumple con dos o más pagos consecutivos acordados en la etapa persuasiva, se deberá dar inicio al cobro administrativo coactivo, dejando sin efectos el Acuerdo que se haya suscrito. (Cláusula Aclaratoria).”*

Mediante correo electrónico del 15 de junio de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió<sup>15</sup> a la Oficina de Control Interno la Resolución 20237010007315 del 14 de junio de 2023<sup>16</sup> en el cual resuelve declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito el 31 de agosto de 2018 entre la Sociedad Portuaria de la Península de PENSOPORT S.A. y la Agencia Nacional de Infraestructura y ordenar la reanudación de las diligencias de ejecución del cobro coactivo.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno considera que el tiempo transcurrido entre el incumplimiento del acuerdo de pago por parte de la Sociedad Portuaria (diciembre de 2019,

---

<sup>14</sup> Esta observación se encuentra reportada en la herramienta de control GEJU-F-042, Versión 002, mediante la cual el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial afirmó que registra las actuaciones de seguimiento y control de los procesos de cobro persuasivo y coactivo.

<sup>15</sup> El correo electrónico el cual se encuentra almacenado dentro de los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>16</sup> “Por medio de la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número 1482 del 10 de octubre de 2016, aclarada y confirmada por la Resolución No.1409 de 12 de octubre de 2017 dentro del Contrato de Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2009 y se ordena continuar con la ejecución de las diligencias de cobro en contra de la SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA DE PENSOPORT S.A - PENSOPORT identificada con NIT. 839000348-1 y se toman otras determinaciones”

de acuerdo con lo establecido en la cláusula aceleratoria del acuerdo de pago), la última comunicación para requerir el pago de la obligación a la Sociedad Portuaria (diciembre de 2020) y la emisión del acto administrativo (junio de 2023<sup>17</sup>), evidencia falta de gestión por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la ejecución del cobro coactivo, lo cual se verá reflejado como una No Conformidad en el presente informe de auditoría.

► **PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO No. 010 – 2020:**

*Tabla 5. Información general del proceso de cobro*

<b>DEUDOR</b>	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A.
<b>CAUSA DE LA OBLIGACIÓN</b>	SANCIÓN - MULTA

**Fuente:** Creación propia de acuerdo con la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023.

La Oficina de Control Interno accedió a la consulta del expediente físico de cobro persuasivo y coactivo, evidenciando las siguientes piezas procesales que se generaron en el marco de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 al 30 de abril de 2023:

*Tabla 6. Soportes documentales de la gestión adelantada en el proceso de cobro persuasivo y coactivo 010 - 2020*

<b>ACTUACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO</b>	<b>RADICADO, FECHA Y EXPEDIENTE EN ORFEO</b>	<b>FOLIOS EN EL EXPEDIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>
Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a 31 de mayo de 2022.	20224010069783 del 26/05/2022 20187010012900001E	66 al 69	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe.
Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Moroso del Estado – contestación memoranda 20224010069783	20227010075443 del 09/06/2022 20207010321200012E	70 al 74	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe

<sup>17</sup> El acto administrativo de fecha 14 de junio de 2023 fue remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico el 15 de junio de 2023 a la Oficina de Control Interno. El cual hace parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

ACTUACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO	RADICADO, FECHA Y EXPEDIENTE EN ORFEO	FOLIOS EN EL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Consulta, pago sanción impuesta a Sociedad Portuaria Bullpesa S.A, Contrato concesión portuaria No. 001 de 2016.	20223030090013 del 21/07/2022 20207010321200010E	75	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe
Respuesta memorandos Nos. 20223030090013 del 21 de julio de 2022, 20213030126853 del 17 de septiembre de 2021, trasladado mediante memorando 20211010131383: y 20223030096373 del 5 de agosto de 2022.	20227010136673 del 10/11/2022 20187010012900001E	76 al 79	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.  Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe
Respuesta memorando No. 20224010138103 – Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a 30 de noviembre de 2022.	20227010148243 del 30/11/2022 20207010321200010E	80 al 83	Esta actuación sí se evidencia registrada en la herramienta de control mediante la cual el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial adelanta el seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad en relación con el proceso de cobro objeto de estudio.  Por lo tanto, esta oficina no emite comentarios sobre el particular.

**Fuente:** Creación propia de acuerdo con la información consultada del expediente físico facilitado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

De las gestiones desplegadas por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial frente a este proceso de cobro persuasivo y coactivo, la Oficina de Control Interno destaca lo siguiente:

1. De acuerdo con la consulta efectuada en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se observa que la documentación que soporta la gestión adelantada por parte del Grupo Interno de Defensa Judicial para este proceso de cobro se encuentra archivadas en expedientes diferentes, a saber: 20187010012900001E y 20207010321200010E, de lo cual, para efectos de la guarda de la trazabilidad se emitirá recomendación.

2. Dentro de las actuaciones que reposan en el expediente físico del proceso de cobro, se evidencia que, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial emitió respuesta a *i)* el Grupo Interno de Trabajo Administrativa y Financiera, en relación con la actualización de cuentas por cobrar para el reporte semestral a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos del Estado, de aquellas acreencias a favor de la Entidad de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 3361 de 2004<sup>18</sup> y *ii)* a la Gerencia de Proyectos portuarios pronunciándose en materia de sobre las sociedades portuarias objetos de cobro<sup>19</sup>.
3. En la consulta efectuada al expediente físico del proceso de cobro No. 001-2020, se evidenció que reposa el auto No. 20217010001766 de fecha 10 de septiembre de 2021, *por medio del cual se termina y archiva el procedimiento administrativo de cobro coactivo No.2020-010*, teniendo en cuenta que, como lo indica en parte considerativa, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – Hoy de Gestión Corporativa – a través del memorando interno con radicado No. 20214010114473 del 20 de agosto de 2021 certificó el pago de la multa impuesta a la Sociedad Portuaria Bullpesa S.A. en las Resoluciones Nos. 1904 de 2019<sup>20</sup> y 237 de 2020<sup>21</sup> por parte de la aseguradora Seguros del Estado.

No obstante, con posterioridad a la expedición del acto administrativo citado anteriormente, se evidencia que en el expediente se encuentra archivado memorando interno con radicado No. 20213080141893 del 26 de octubre de 2021<sup>22</sup>, mediante el cual el Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual efectuó el cálculo del valor de la deuda relacionada con la multa impuesta a la Sociedad Portuaria Bullpesa S.A. por el incumplimiento del Plan de Inversión. Esta situación evidencia inconsistencias en la

---

<sup>18</sup> Como se evidencia en las comunicaciones 20227010075443 del 09 de junio de 2022 y 20227010148243 del 30 de noviembre de 2022, las cuales reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>19</sup> Como se evidencia en la comunicación 20227010136673 del 10 de noviembre de 2022.

<sup>20</sup> Mediante la cual se declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 12 y numeral 40 de la cláusula 20 del Contrato de Concesión 001 de 2016 por parte del Concesionario Sociedad Portuaria Bullpesa S.A., se impone multa y se declara la ocurrencia de un siniestro.

<sup>21</sup> Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1904 de 2019 acto administrativo que declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 12 y numeral 20 del Contrato de Concesión 001 de 2016 por parte del Concesionario Sociedad Portuaria Bullpesa S.A., se impone multa y se declara la ocurrencia de un siniestro

<sup>22</sup> remitido por el Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual a los Grupos Internos de Trabajo de Sancionatorios, Defensa Judicial y Administrativa y Financiera, en los que se emite respuesta a anteriores requerimientos con radicado No. 20207010132533 del 27 de octubre de 2020, 20207010144343 del 22 de noviembre de 2020 y 20207010146213 del 25 de noviembre de 2020.

información presentada teniendo en cuenta que, a pesar de que el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero certificó que se recibió pago por parte de la aseguradora Seguros del Estado para esta obligación, el Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 informó que se presenta un saldo pendiente por pagar, correspondiente al valor del capital de la multa y del acumulado de intereses moratorios como se ilustró en el presente informe.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno no evidenció soporte documental en el expediente físico del proceso de cobro o en la herramienta de control que dieran cuenta que dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, se efectuaran gestiones tendientes a la subsanación de las irregularidades presentadas en aras de evitar la posible materialización de riesgos identificados en el mapa de riesgos para el proceso, motivo por el cual se emitirá una no conformidad en el presente informe.

► **PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO No. 2020 – 012:**

*Tabla 7. Información general del proceso de cobro*

<b>DEUDOR</b>	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.
<b>CAUSA DE LA OBLIGACIÓN</b>	SANCIÓN - MULTA

*Fuente:* Creación propia de acuerdo con la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial vía correo electrónico de fecha 6 de junio de 2023.

La Oficina de Control Interno accedió a la consulta del expediente físico de cobro persuasivo y coactivo, evidenciando las siguientes piezas procesales que se generaron en el marco de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 al 30 de abril de 2023:

*Tabla 8. Soportes documentales de la gestión adelantada en el proceso de cobro persuasivo y coactivo No. 2020-012*

ACTUACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO	RADICADO, FECHA Y EXPEDIENTE EN ORFEO	FOLIOS EN EL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a 31 de mayo de 2022.	20224010069783 del 26/05/2022 20187010012900001E	42 al 45	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control. Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe.
Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos	20227010075443 del 09/06/2022	46 al 50	Esta actuación no se evidenció reportada en la herramienta de control.

ACTUACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO	RADICADO, FECHA Y EXPEDIENTE EN ORFEO	FOLIOS EN EL EXPEDIENTE	OBSERVACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
del Estado – Contestación memorando 20224010069783	20207010321200012E		Lo anterior, se verá reflejado como recomendación en este informe.
Respuesta memorando No. 20224010138103 – Actualización cuentas por cobrar (Deudores), Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado a 30 de noviembre de 2022.	20227010148243 del 30/11/2022 20207010321200012E	51 al 53	Esta actuación sí se evidencia registrada en la herramienta de control mediante la cual el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial adelanta el seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad en relación con el proceso de cobro objeto de estudio.  Por lo tanto, esta oficina no emite comentarios sobre el particular.

*Fuente:* Creación propia de acuerdo con la información consultada del expediente físico facilitado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

De las gestiones desplegadas por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial frente a este proceso de cobro persuasivo y coactivo, la Oficina de Control Interno destaca las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con la consulta efectuada en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se observa que la documentación que soporta la gestión adelantada por parte del Grupo Interno de Defensa Judicial para este proceso de cobro se encuentra archivadas en expedientes diferentes, a saber: 20187010012900001E y 20207010321200012E, de lo cual, para efectos de la guarda de la trazabilidad se emitirá recomendación.
2. Dentro de las actuaciones que reposan en el expediente físico del proceso de cobro, se evidencia que, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial emitió respuesta a i) el Grupo Interno de Trabajo Administrativa y Financiera, en relación con la actualización de cuentas por cobrar para el reporte semestral a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos del Estado, de aquellas acreencias a favor de la Entidad de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004, en concordancia con lo

establecido en el artículo 2° del Decreto 3361 de 2004<sup>23</sup> y *ii*) a la Gerencia de Proyectos portuarios pronunciándose en materia de sobre las sociedades portuarias objetos de cobro<sup>24</sup>.

3. De acuerdo con la gestión reportada en la herramienta de control, se determinó que la próxima actuación para adelantar en este proceso de cobro es *"Solicitud de liquidación y estado de pago"*. Sin embargo, dentro de la información obtenida durante el ejercicio de auditoría no se evidenció soporte de la ejecución de la actuación indicada, motivo por el cual la Oficina de Control Interno emitirá al respecto recomendación en el presente informe.
4. Del análisis realizado al contenido de los soportes documentales que hacen parte del expediente de este proceso de cobro, esta oficina evidenció que el proceso se encuentra en etapa de cobro persuasivo, dentro del cual se observó que se ha realizado las siguientes acciones:
  - **Primer requerimiento de pago** a la Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A., a través de la comunicación 20207010353581 del 18 de noviembre de 2020.
  - **Comunicación de reporte sobre la situación de deudor moroso del Estado** con radicado No. 20217010374131 del 29 de noviembre de 2021, con ocasión de lo dispuesto en las Resoluciones 1290 del 29 de agosto de 2019<sup>25</sup> y 20207070005975 del 18 de mayo de 2020.<sup>26</sup>

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno denominado GEJU – P – 002, Versión 002, en la actividad No. 7 se establece:

"7. Iniciar las diligencias tendientes a agotar la etapa de cobro persuasivo, el cual no podrá superar los 4 meses. Durante la etapa de cobro persuasivo se realizarán al menos tres (3) comunicaciones escritas o por medios electrónicos solicitando al deudor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título ejecutivo. En estas comunicaciones se informará de manera clara, la cuantía de la obligación, la causa de ésta, el número y fecha del acto administrativo a través del cual se impuso la multa

---

<sup>23</sup> Como se evidencia en las comunicaciones 20224010069783 del 26 de mayo de 2022 y 20227010075443 del 09 de junio de 2022, las cuales reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>24</sup> Como se evidencia en la comunicación 20227010148243 del 30 de noviembre de 2022.

<sup>25</sup> Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado con ocasión del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula Quinta, numerales 5.1.1.5.1.8. y 5.1.9 de la Parte General y Quinta, numeral 5.4 de la parte especial del contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 2011, PLAN MAESTRO DE INVERSIÓN.

<sup>26</sup> Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A. en contra de la Resolución No. 1290 del 29 de agosto de 2019.

o que contiene la obligación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago.” (Subraya fuera del texto original)

Se evidencia que, *i)* desde el último requerimiento efectuado a la Sociedad Portuaria, al término del alcance definido para la auditoría, han transcurrido más de los 4 meses destinados para tal fin en el procedimiento interno y *ii)* se han remitido menos de las 3 comunicaciones requeridas, situación que contraría lo establecido en la reglamentación interna en cuanto a la etapa persuasiva de los cobros frente a las obligaciones cuya gestión de cobro le corresponde a la Entidad, motivo por el cual se formulará No Conformidad en el presente informe de auditoría.

#### 4.3.2 HERRAMIENTAS DE CONTROL ESTABLECIDAS PARA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEFENSA JUDICIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

En el mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica, se definió el siguiente control:

*“El Vicepresidente Jurídico, el Gerente de Defensa Judicial y sus colaboradores realizan el seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la entidad conforme a lo establecido en los procedimientos GEJUP-002, que aplican semanalmente, con el fin de llevar el control de dichos procesos, a través del formato GEJU-F-042, que queda como evidencia. El cual se encuentra en el repositorio y se remite semestralmente a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa como reporte del Boletín de deudores morosos del Estado.”*

Para la verificación de ese control, el 23 de mayo de 2023, mediante correo electrónico<sup>27</sup> esta oficina solicitó, entre otras cosas, al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial la remisión del reporte de la información correspondiente a los deudores morosos de la ANI a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, a lo que respondió que:

*“El control y registro de los deudores morosos se realiza a través del informe GEJU-F-042 “SEGUIMIENTOS PROCESOS COACTIVOS Y REPORTE BDME”. El reporte de información de deudores morosos se realiza a través de memorando, acorde con la solicitud que envía semestralmente la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativa y Financiera. Se remiten como soporte los memorandos 20227010075443 del 9-06-2022 y 20227010148243 del 30-11-2022 con sus anexos,*

---

<sup>27</sup> El cual reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.



generados durante el periodo de tiempo requerido, es decir, entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril de 2023”.

De lo anterior, se evidenció el cumplimiento de dicho control, pues además de incluirse los documentos mencionados, como soportes de la respuesta, estos se encontraron incorporados dentro de los expedientes físicos de los procesos de cobro seleccionados en la muestra de la auditoría.

Durante la etapa de ejecución de la auditoría a través de correo electrónico del 26 de mayo de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial indicó que, como herramienta de control para llevar el registro del seguimiento de cada una de las etapas de los procesos de cobro persuasivo y coactivo en la Entidad, cuenta con el documento GEJU – F – 042<sup>28</sup>, en formato Excel, versión 002, con fecha de publicación en el Sistema de Gestión Documental el 20/12/2021, en la que se registra la información de la gestión adelantada, con base en las columnas así denominadas:

#### **Respecto de la identificación de la Obligación:**

- CONCEPTO [Deudor principal / Solidario]
- TIPO DE DEUDOR [Persona natural o Jurídica]
- FUENTE DE LA OBLIGACIÓN [Resolución, orden de pago]
- IDENTIFICACIÓN [Número de CC o NIT, sin puntos ni código de verificación]
- DEUDOR [Nombre completo / Razón Social]
- VALOR DEUDA
- CAUSA DE LA OBLIGACIÓN
- DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN
- FECHA DE EJECUTORIA

#### **Respecto de la información del proceso de cobro:**

- N. PROCESO DE COBRO
- ETAPA DEL PROCESO DE COBRO
- ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE COBRO

---

<sup>28</sup> La herramienta de control fue remitida sin diligenciar el 26 de mayo de 2023 a través de la carpeta compartida en OneDrive, destinada para tal fin, como soporte de la respuesta brindada a la Oficina de Control Interno, lo cual será objeto de recomendación en el presente informe.

Esta información reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

#### Respecto del reporte BDME:

- ¿ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS?
- DIFICULTADES FINANCIERAS DEL DEUDOR [SI SE CONOCEN]
- PROBABILIDAD INGRESO PROCESO DE INSOLVENCIA
- ¿ENTREGAR A CISA?
- REPORTAR A DD/MM/AAAA
- OBSERVACIONES FRENTE A REPORTE BDME
- ANEXOS

#### Respecto de la información del proceso de cobro:

- PAGOS PARCIALES
- FECHA DE RADICACIÓN EN GIT DJ
- INFORMACIÓN A VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- FECHA DE INICIO COBRO PERSUASIVO
- INVESTIGACIÓN DE BIENES
- ACUERDO DE PAGO EN ETAPA PERSUASIVA
- FECHA INICIO COBRO COACTIVO
- MEDIDAS CAUTELARES
- ACUERDO DE PAGO EN ETAPA COACTIVA
- FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN
- ÚLTIMA ACTUACIÓN
- FECHA PRÓXIMA ACTUACIÓN
- PRÓXIMA ACTUACIÓN

#### Respecto de la liquidación de intereses:

- MEMORANDO LIQUIDACIÓN
- PERIODO DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES
- VALOR INTERESES
- FECHA DE PRESCRIPCIÓN

Mediante correo electrónico del 2 de junio de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitió la herramienta de control con la información diligenciada respecto de la gestión adelantada para los procesos de cobro persuasivo y coactivo que estuvieron activos en el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de abril

de 2023,<sup>29</sup> de lo que del análisis realizado por esta oficina, a continuación se exponen las circunstancias evidenciadas que ameritan el planteamiento de observaciones, recomendaciones y no conformidades en el presente informe, las cuales se exponen a continuación:

► **HERRAMIENTA DE CONTROL: FORMATO GEJU – F – 042, Versión 002:**

Una vez consultada la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial durante la instancia de ejecución de la auditoría, se observó que en el punto de control en el que se registra el seguimiento de las gestiones adelantadas, respecto de los procesos de cobro persuasivo y coactivo tomados como muestra de la auditoría, se evidenciaron las siguientes circunstancias objeto de pronunciamiento:

- **PARA EL PROCESO DE COBRO 001 – 2018:**

*Ilustración 1. Información del proceso de Cobro 001 – 2018*

N. PROCESO DE COBRO	ETAPA DEL PROCESO DE COBRO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE COBRO
001-2018	COBRO PERSUASIVO - ACTIVO	ACTIVO

*Fuente: Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.*

- Se evidenció que en relación con la “IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”, no se encuentra reportada en la herramienta de control la información en la columna denominada “fecha de ejecutoria”<sup>30</sup> del acto administrativo en el

<sup>29</sup> Alcance definido para la auditoría.

<sup>30</sup> En virtud de lo establecido en el Art. 817 del Estatuto Tributario, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo se inicia el término para contabilizar la prescripción de la acción de cobro de la Entidad.

que se declara la obligación a favor de la Entidad, como se evidencia a continuación:

*Ilustración 2. Falta de fecha de ejecutoria.*

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	N. PROCESO DE COBRO
INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO		001-2018

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- Se evidenció incongruencia de la información registrada, pues en la columna denominada “Fecha Última Actuación”, se registró la fecha “1/04/2023”; mientras que en la columna denominada “última actuación”, se registró la observación con fecha 30/11/2022, que indica que: “Mediante comunicación 20227010148243 del 30/11/2022 se informa al GIT Administrativa y Financiera que se mantiene a este deudor dentro del reporte de BDME. Proyección resolución que declara el incumplimiento del acuerdo de pago y activa el proceso de cobro coactivo.”, lo que permite ver que no coinciden las fechas indicadas en la herramienta de control, pues en la información reportada para las columnas indicadas se presenta una diferencia de 5 meses, como se evidencia a continuación:

*Ilustración 3. Diferencia de fecha respecto de la última actuación*

FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	ÚLTIMA ACTUACIÓN
1/04/2023	<p>Mediante comunicación 20227010148243 del 30/11/2022 se informa al GIT Administrativa y Financiera que se mantiene a este deudor dentro del reporte de BDME.</p> <p>Proyección resolución que declara el incumplimiento del acuerdo de pago y activa el proceso de cobro coactivo.</p>

*Fuente: Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.*

- Se evidencia que, aunque si bien se establece la actividad a desarrollar como “próxima actuación” dentro del proceso de cobro persuasivo y coactivo, no se definió la fecha de ejecución de la actividad propuesta por el Grupo Interno de Trabajo, como se evidencia a continuación:

Ilustración 4. Falta de fecha de la próxima actuación:

FECHA PRÓXIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
	Resolución que declara el incumplimiento del acuerdo de pago y activa el proceso de cobro coactivo.

*Fuente:* Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- A pesar de que, para este proceso se estableció el “incumplimiento del acuerdo de pago” como descripción de la obligación, en la herramienta de control no se evidenció registro de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en las columnas que se encuentran inmersas dentro de la “INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO”, como se evidencia a continuación:

Ilustración 5. Información proceso de Cobro.

INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO								
PAGOS PARCIALES	FECHA DE RADICACIÓN EN GIT DJ	INFORMACIÓN A VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FECHA DE INICIO COBRO PERSUASIVO	INVESTIGACIÓN DE BIENES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA PERSUASIVA	FECHA INICIO COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA COACTIVA

*Fuente:* Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En este orden de ideas, se evidencia *i)* inconsistencia en la información reportada, pues las fechas registradas entre la “fecha de la última actuación” y la “última actuación” presentan una diferencia de 5 meses y *ii)* falta de registro de la información en las columnas de información del proceso de cobro establecidas en la herramienta de control. Es por esto por lo que, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación en el presente informe de auditoría, toda vez que estas circunstancias puede generar imprecisiones en el seguimiento y como consecuencia la posible materialización de riesgos frente a la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en relación con los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad.

- **PARA EL PROCESO DE COBRO 010 – 2020:**

*Ilustración 6. Información del proceso de cobro 010 – 2020.*

N. PROCESO DE COBRO	ETAPA DEL PROCESO DE COBRO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE COBRO
010-2020	COBRO PERSUASIVO - ACTIVO	ACTIVO

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- Se evidenció que respecto de la información asociada con la “IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”, no se encuentra reportada información en la herramienta de control para las columnas denominadas “Descripción de la obligación” y “fecha de ejecutoria” del acto administrativo<sup>31</sup> en el que se declara la obligación a favor de la Entidad, como se evidencia a continuación:

*Ilustración 7. Falta de la descripción de la obligación y de la fecha de ejecutoria.*

<sup>31</sup> En virtud de lo establecido en el Art. 817 del Estatuto Tributario, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo se inicia el término para contabilizar la prescripción de la acción de cobro de la Entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	N. PROCESO DE COBRO
		010-2020

*Fuente:* Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- Se evidencia que, aunque si bien se establece la actividad a desarrollar como “próxima actuación” dentro del proceso de cobro persuasivo y coactivo, no se estableció la fecha de la ejecución de la próxima actuación, como se evidencia a continuación:

*Ilustración 8.* Falta información sobre fecha de próxima actuación

FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA PRÓXIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
30/11/2022	30/11/2022: Mediante comunicación 20227010148243 del 30/11/2022 se informa a GIT Administrativa y Financiera que se mantiene a este deudor dentro del reporte de BDME		Solicitud de liquidación y estado de pago.

*Fuente:* Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- En la herramienta de control se evidenció que con respecto a la “INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO” para este proceso no se reportó información de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, como se evidencia a continuación:



Ilustración 9. Falta de registro de la Información del proceso de Cobro.

INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO								
PAGOS PARCIALES	FECHA DE RADICACIÓN EN GIT DJ	INFORMACIÓN A VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FECHA DE INICIO COBRO PERSUASIVO	INVESTIGACIÓN DE BIENES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA PERSUASIVA	FECHA INICIO COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA COACTIVA

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En este orden de ideas, se evidencia falta de registro de la gestión del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la herramienta de control, lo cual evidencia debilidades en el control implementado para el registro del seguimiento y en consecuencia se puede materializar los posibles riesgos identificados en el mapa de riesgos del proceso, lo cual se verá reflejado como recomendación en el presente informe de auditoría.

- **PARA EL PROCESO DE COBRO 2020 – 012:**

Ilustración 10. Información del proceso de Cobro 2020 – 012

INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO		
N. PROCESO DE COBRO	ETAPA DEL PROCESO DE COBRO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE COBRO
2020-012	COBRO PERSUASIVO - ACTIVO	ACTIVO

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- Se evidenció que en relación con la “IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”, no se encuentra reportada en la herramienta de control la información en las columnas denominadas “descripción de la obligación” y “fecha de

*ejecutoria*<sup>32</sup> del acto administrativo en el que se declara la obligación a favor de la Entidad, como se evidencia a continuación:

*Ilustración 11. Falta de información sobre la descripción de la obligación y sobre la fecha de ejecutoria.*

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	N. PROCESO DE COBRO
		2020-012

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- Se evidencia que, aunque si bien se establece la actividad a desarrollar como “próxima actuación” dentro del proceso de cobro persuasivo y coactivo, no se estableció la fecha de ejecución de la actuación propuesta, como se evidencia a continuación:

*Ilustración 12. Falta de información sobre la fecha de la próxima actuación.*

EN PROCESO DE COBRO					
MEDIDAS CAUTELARES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA COACTIVA	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	ÚLTIMA ACTUACIÓN	FECHA PRÓXIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
		30/11/2022	30/11/2022: Mediante comunicación 20227010148243 del 30/11/2022 se informa a GIT Administrativa y Financiera que se mantiene a este deudor dentro del reporte de BDME		Solicitud de liquidación y estado de pago.

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

- Se evidenció que en relación con la “**INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO**” no se registró la gestión llevada a cabo por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la herramienta de control, como se evidencia a continuación:

<sup>32</sup> En virtud de lo establecido en el Art. 817 del Estatuto Tributario, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo se inicia el término para contabilizar la prescripción de la acción de cobro de la Entidad.

Ilustración 13. Falta de registro de la Información del proceso de Cobro.

PAGOS PARCIALES	FECHA DE RADICACIÓN EN GIT DJ	INFORMACIÓN A VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	INFORMACIÓN PROCESO DE COBRO					
			FECHA DE INICIO COBRO PERSUASIVO	INVESTIGACIÓN DE BIENES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA PERSUASIVA	FECHA INICIO COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES	ACUERDO DE PAGO EN ETAPA COACTIVA

**Fuente:** Información tomada de la herramienta de control remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En este orden de ideas, se evidencia falta de registro de la información en las columnas establecidas en la herramienta de control, relacionadas con la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, lo cual puede generar imprecisiones en el seguimiento y en consecuencia de esto, la posible materialización de riesgos frente a la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en relación con los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad, lo cual se verá reflejado como recomendación en el presente informe de auditoría.

Así las cosas, de acuerdo con lo observado y expuesto en este acápite del informe, la Oficina de Control Interno emitirá recomendación encaminada a que se fortalezca la herramienta de control para que la información reportada sobre la gestión del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial sea precisa y permita establecer los mecanismos aplicables y a los que haya lugar con el fin de ejercer el cobro persuasivo y coactivo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario encaminado a efectuar el cobro de las obligaciones a favor de la Agencia y se evite la posible materialización de riesgos asociados a los procesos de cobro persuasivo y coactivo.

Una vez expuestos y socializados<sup>33</sup> los resultados del ejercicio de aseguramiento adelantado por la Oficina de Control Interno, se precisa que en instancia de socialización del informe preliminar el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero indicó que:

<sup>33</sup>El informe preliminar de auditoría fue socializado mediante correo electrónico del 23 de junio de 2023 al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero. En el correo de socialización la Oficina de Control Interno indicó que el 30 de junio de 2023 era el término perentorio

*“(…) Al revisar estas recomendaciones, estamos de acuerdo en implementar un mecanismo para informar mensualmente a los GIT Defensa Judicial y Sancionatorio, para que desde la Tesorería se informe los recaudos recibidos por cobros coactivos, persuasivos y multas, de manera oportuna.”*

Así mismo, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial<sup>34</sup>, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2023<sup>35</sup> emitió su pronunciamiento sobre el informe preliminar de auditoría en los siguientes términos:

*“(…) agradeciendo inicialmente la deferencia de la OCI por el plazo adicional otorgado, desde el GIT de Defensa Judicial informamos que frente al informe preliminar del asunto no tenemos observaciones, salvo destacar el ejercicio auditor y que para este GIT siempre los informes de la OCI constituyen oportunidades de mejoras que se han visto reflejadas permanentemente en posteriores auditorías, valga decir, con buenos resultados y el reconocimiento de la OCI por los avances conseguidos en varios de los asuntos auditados.*

*Finalmente e igualmente, destaco que, desde el año inmediatamente anterior con la incorporación de nuevos funcionarios de planta al GIT de Defensa Judicial, los temas de cobro persuasivo y coactivo fueron centralizados y encargados a la doctora Deisy Carolina Barrero Vallejo, quien ha venido realizando su labor con un alto grado de compromiso, conocimiento y profesionalismo, lo que nos tiene ad-portas, entre otras y a propósito de este tema, de dejar aprobado y adoptado un nuevo instructivo de Cobro Persuasivo y Coactivo y el procedimiento del mismo (GEJU-P-002), instrumentos que estarán acompañados con la normativa vigente, realidad tecnológica y otros aspectos prácticos y pedagógicos sobre el particular.”*

---

para recibir los comentarios a que hubiere lugar por parte de los Grupos Internos de Trabajo sobre el informe preliminar de auditoría. Los soportes documentales reposan en los papales de trabajo de la auditoría.

<sup>34</sup> Mediante correo electrónico del 30 de junio de 2023 el GIT de Defensa Judicial solicitó prórroga hasta el 1 de julio de 2023 para emitir su pronunciamiento. La Solicitud de prórroga fue concedida por la Oficina de Control Interno en respuesta al correo electrónico el mismo 30 de junio de 2023. Los soportes documentales reposan en los papales de trabajo de la auditoría.

<sup>35</sup> Fecha límite de la prórroga concedida para que la Oficina de Control Interno recibiera comentarios frente al informe Preliminar de auditoría.

En este sentido teniendo en cuenta que, en la instancia de socialización del informe preliminar, no se recibieron observaciones que generaran variación alguna a los resultados expuestos, en el presente informe quedan en firme las conclusiones presentadas.

## 5. CIERRE DE LA AUDITORÍA<sup>36</sup>, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

De manera general y una vez expuesto el análisis realizado en el marco del objetivo de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno evidenció No conformidades en la gestión adelantada y situaciones que se plantearán como recomendaciones, cuyo único fin es la mejora de la gestión en los procedimientos auditados.

### 5.2 No Conformidades

#### 5.2.1 Falta de gestión por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para darle celeridad y adelantar las actuaciones procesales pertinentes dentro del proceso de cobro persuasivo y coactivo No. 001 – 2018.

Como se ilustró en el informe, se evidencian debilidades en la herramienta de control implementada dado que no se estiman los términos perentorios para dar curso a las actuaciones a ejecutar frente al cobro de la obligación, toda vez que se observaron largos periodos de tiempo sin gestión, transcurridos entre las actuaciones adelantadas para el proceso de cobro persuasivo y coactivo 001 – 2018 (diciembre de 2019, diciembre de 2020 y junio de 2023), situación que contraría la observancia del principio de celeridad dispuesto en Art. 13 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra indica:

---

<sup>36</sup> El 5 de julio de 2023, a través de la herramienta Microsoft Teams, la Oficina de Control Interno realizó reunión de cierre de la auditoría con el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. El acta de la reunión se remitió al auditado mediante correo electrónico del 5 de julio de 2023 y reposa en los papeles de trabajo de la auditoría.

“las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Lo descrito puede generar la posible materialización del riesgo identificado en el mapa de procesos asociada a la prescripción de la obligación por falta de gestión de la Entidad.

### 5.2.2 Falta de gestión del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la ejecución del cobro persuasivo y coactivo No. 010 – 2020 para subsanar las inconsistencias presentadas en el proceso de cobro.

Se evidenció que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial emitió auto de terminación y del proceso de cobro No. 010 – 2020, con ocasión a reporte de pago de la obligación emitido por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero. No obstante, de acuerdo con lo informado por el Grupo Interno de Trabajo Financiera 1 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, de la obligación se presenta un saldo pendiente por pagar y durante el periodo correspondiente al alcance de la auditoría no se evidenció gestión por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para subsanar las irregularidades presentadas y descritas en el cuerpo del presente informe, lo cual contraría la observancia del principio de celeridad establecido en Art. 13 de la Ley 1437 de 2011 , que a la letra indica:

“las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Así como la falta de subsanación presentada e indicada en la actividad 20 del procedimiento de cobro persuasivo y coactivo GEJU—P – 002, Versión 002, la cual indica:

“¿Se subsanan por parte de a ANI las irregularidades formales que se presenten en el proceso?,

Y establece además el procedimiento que para esta actividad el registro debe ser, además del registro en la herramienta de control, la emisión de “Auto subsanando”, en caso de presentarse irregularidades en los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad.

### 5.2.3 Falta de gestión del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en la emisión de diligencias tendientes a agotar la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso de cobro No. 2020 - 012.

Se evidencia falta de gestión por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para agotar la etapa de cobro persuasivo respecto del proceso de cobro No. 2020 – 012 en contra de la Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A., toda vez que se evidenció que se ha realizado un requerimiento de cobro, así como además que esta etapa superó los 4 meses, lo cual contraría lo establecido en la actividad No. 7 del procedimiento interno denominado GEJU – P – 002, Versión 002, que dispone:

“Iniciar las diligencias tendientes a agotar la etapa de cobro persuasivo, el cual no podrá superar los 4 meses. Durante la etapa de cobro persuasivo se realizarán al menos tres (3) comunicaciones escritas o por medios electrónicos solicitando al deudor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título ejecutivo. En estas comunicaciones se informará de manera clara, la cuantía de la obligación, la causa de ésta, el número y fecha del acto administrativo a través del cual se impuso la multa o que contiene la obligación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago.”





Y en consecuencia no se ha iniciado el cobro coactivo.

Esta situación además contraría la observancia del principio de celeridad establecido en Art. 13 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra indica:

“las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

De lo anterior se puede concluir que se puede generar la materialización del riesgo identificado en el mapa de procesos en relación con la prescripción de la obligación por falta de gestión de la Entidad.

### 5.3 Recomendaciones

-  Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial fortalecer la herramienta de control documentada en el formato GEJU-F-042, Versión 002, publicado en el Sistema de Gestión Documental el 20/12/2021, con el fin de que se registre la información de forma congruente, precisa y completa de manera que corresponda con la documentación que hace parte de cada expediente en la que se soporte la gestión adelantada para cada proceso de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad con el fin de que dicha información sea tenida en cuenta para la toma de las decisiones sobre la materia a nivel institucional y para la administración de los riesgos identificados para este proceso.
-  Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial que se almacene la totalidad de los soportes documentales que dan cuenta de la gestión adelantada en el marco de la gestión efectuada para los procesos de cobro persuasivo y coactivo de la Entidad tanto en los expedientes físicos, como en los expedientes creados para tal fin en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO.
-  Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial que, para efectos de la guarda, conservación y consulta de la trazabilidad documental almacenada en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se archiven en un mismo expediente las gestiones correspondientes a un mismo proceso de cobro con el fin de que la información tanto física como magnética se almacene de manera homogénea y sea útil para la consulta de los responsables y terceros.
-  Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo Administrativa y Financiera robustecer los controles implementados para la emisión de informes dirigidos al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial sobre los pagos efectuados por personas naturales o jurídicas respecto de las obligaciones pendientes de pago a la Entidad, con el fin de que las actuaciones adelantadas en el marco de los procesos de cobro persuasivo y coactivo se adelanten sin que se generen inconsistencias o traumatismos a la gestión de cobro adelantada por la Entidad,



como se evidenció para el caso del proceso de cobro No. 010 - 2020, descrito en el cuerpo del presente informe.

- ✚ Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial que, para los ejercicios auditoría interna realizados por la Oficina de Control Interno y/o Entes Externos de Control se alleguen los soportes con la totalidad de la información, debido a que en la ejecución de la auditoría inicialmente fue remitida la herramienta de control sin información. Esto con el fin de evitar la materialización de posibles limitaciones, no conformidades y/o hallazgos, por debilidades en la entrega completa de la información y soportes o por falta de ilustración a los auditores.

**Realizó verificación y elaboró informe:**

---

**Keiri Yulith Araújo Rodríguez**

Auditora Oficina de Control Interno

*(Versión original firmada)*

**Revisó informe:**

---

**Andrea Reyes Saavedra**

Auditora Oficina de Control Interno

*(Versión original firmada)*

**Revisó y aprobó informe:**

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe de Oficina de Control Interno

*(Versión original firmada)*